



PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA

Sistema General de Espacios Libres (GLV) y de Equipamiento público (GE)

MUNICIPIO DE BERNEDO (ARABA/ÁLAVA)

RESUMEN EJECUTIVO

DILIGENCIA: Para hacer constar que esta hoja integra la documentación del "Plan Especial de Ordenación Urbana de Sistema General de Espacios Libres y de Equipamiento Público" aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno adoptado el día 16/03/2022.

En Bernedo, a 21/03/2022.
La Secretaria.

INDICE

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y JUSTIFICACIÓN	5
2. OBJETO	5
3. INICIATIVA Y PROMOTOR	6
4. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN ADOPTADA	6
5. RÉGIMEN JURÍDICO.....	9
6. PROGRAMACIÓN Y PLAN DE ETAPAS	9

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y JUSTIFICACIÓN

Mediante la Orden Foral 65/2018, de 27 de febrero de 2018, tuvo lugar la aprobación de la 9ª modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Bernedo en las que se procedió con la modificación de la calificación del suelo residencial (SUR-7), considerando la escasa o nula actividad urbanística en la localidad a efectos de crecimiento residencial, también por la inadecuación del terreno para su desarrollo y por la colindancia de la Zona Especial de Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves de las Sierras Meridionales de Álava (ES2110018), y, por último, por el deseo del Ayuntamiento de disponer de recursos –tanto edificios como solares- destinados a equipamientos que permitan desarrollar usos y servicio de interés para dar respuesta a las necesidades presentes y a futuro de sus habitantes y de conjunto del municipio, dando lugar a un emplazamiento destinado a Sistema General de Espacios Libres de dominio y uso público (GLV) y de Equipamiento público (GE).

En la aprobación de la referida modificación puntual no quedó especificado la pormenorización de una parte de dicho emplazamiento, concretamente los lóbulos OESTE del antiguo SUR-7, quedándose determinados como suelo urbano no consolidado a ordenar mediante un Plan Especial de Ordenación Urbana, cuestión por lo que se procede con el presente expediente.

Así pues, la carencia de una ordenación pormenorizada vinculante, previa a la realización de actuaciones, justifica la redacción del Plan Especial como instrumento requerido para desarrollar la ordenación estructural de las Normas Subsidiarias de Planeamiento (en fase de revisión para tomar la figura de Plan General de Ordenación Urbana).

2. OBJETO

El objeto de este proyecto es la redacción del Plan Especial de Ordenación Urbana de Sistema General de Espacios Libres de dominio y uso público (GLV) y de Equipamiento público (GE) al amparo de los artículos 69, 70 y 72 de la Ley 2/2006, 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, posibilitándose así el desarrollo urbanístico del área destinada al uso de espacios libres y de equipamiento público delimitado al oeste de la localidad de Bernedo.

El Plan Especial como instrumento de planeamiento subordinado de las Normas Subsidiarias de Planeamiento que tomarán la figura de Plan General de Ordenación Urbana (Aprobado provisionalmente por acuerdo del Pleno de fecha 17 de marzo de 2021), desarrollará los criterios, objetivos y determinaciones del referido instrumento superior, reflejados en la FICHA DE GESTIÓN SUELO URBANO N° 13 (o FICHA Área 03.3 Bernedo. Sistemas Generales de Espacios Libres y Equipamiento del nuevo Plan General de Ordenación Urbana), procediendo con su ordenación pormenorizada y el establecimiento de una normativa particular para su desarrollo.

Estos objetivos se concretan fundamentalmente en:

- Ratificación del área correspondiente al Sistema General de Espacios Libres de dominio y uso público (GLV) como zona de amortiguación y protección de la Zona Especial de Conservación (ZEC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de las Sierras meridionales de Álava (ES2110018).
- Definición del destino dotacional concreto para el área de equipamientos y su ordenación pormenorizada.

Adicionalmente, se incluyen los siguientes:

- Disponer de recursos –tanto edificios como solares- destinados a equipamientos e infraestructuras que permitan desarrollar usos y servicio de interés para dar respuesta a las necesidades presentes y a futuro de sus habitantes y del conjunto del municipio.
- Dar cabida al desarrollo de equipamientos e infraestructuras que tengan en cuenta las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares.
- Puesta en valor de los espacios naturales y atracción del turismo que ofrece el entorno de la localidad de Bernedo.
- Protección de la estabilidad de los terrenos del área.
- Protección y restauración de la Zona Periférica de la Zona Especial de Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves de las Sierras Meridionales de Álava, que forma parte de la Red Natura 2000.

3. INICIATIVA Y PROMOTOR

El promotor del Plan Especial de Ordenación Urbana de Sistema General de Espacios Libres de dominio y uso público (GLV) y de Equipamiento público (GE) es el Ayuntamiento de Bernedo.

4. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN ADOPTADA

La oportunidad de redacción de este documento surge del requerimiento recogido en la normativa urbanística municipal (Normas Subsidiarias en actual fase de revisión para dar lugar al PGOU), de definición y pormenorización a través de la figura de Plan Especial de Ordenación Urbana y de las necesidades espaciales demandadas en la actualidad por el Ayuntamiento de Bernedo para la implantación de determinados servicios públicos en el municipio. De ello, junto con las determinaciones y condicionantes de la ordenación estructural y de las administraciones sectoriales afectables, se ha seleccionado la siguiente alternativa de ordenación.

Delimitación del ámbito

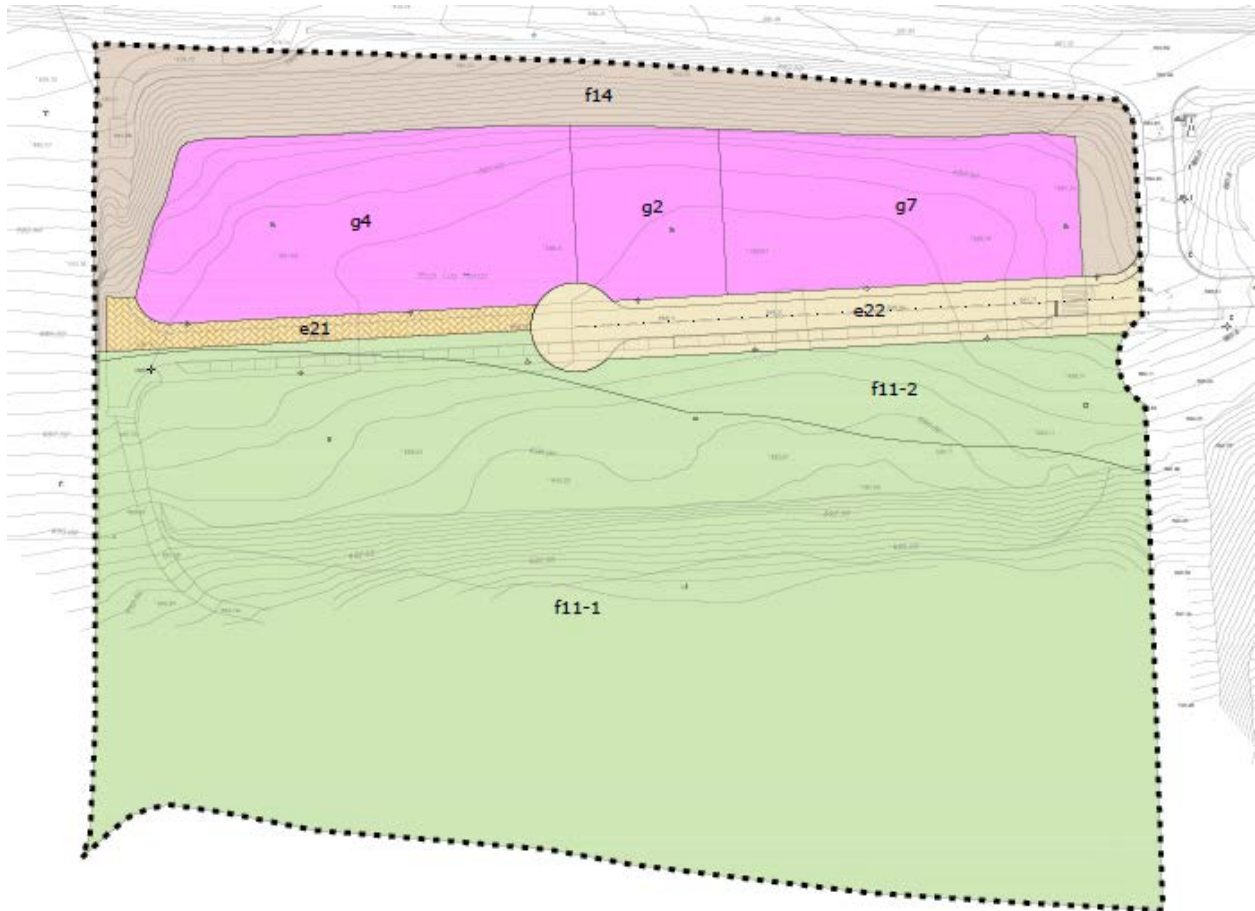
La delimitación del ámbito corresponde con la recogida en la FICHA DE GESTIÓN SUELO URBANO N° 13 con una superficie total de 34.096 m²s.

Cuenta con acceso mediante el vial existente correspondiente con el sistema general de comunicaciones (SGC según NNSS o e.22 según PGOU) que lo comunica (vía rodada) con la carretera foral A-126 (e.21 según PGOU). Asimismo, a través del área destinado a espacios libres y pista de BMX (GLV según NNSS o f.11 según PGOU) colindante por el límite este, las Normas Subsidiarias (aunque no grafiado en el PGOU) tienen proyectado un vial peatonal que permiten su conexión de forma accesible e independiente a la carretera foral con el núcleo de Bernedo.

Cuenta también conexión con las redes de infraestructuras de la localidad (redes de servicios de abastecimiento, saneamiento de aguas pluviales y residuales, electricidad, alumbrado y telefonía) a través del referido sistema general de comunicaciones (SGC según NNSS o e.22 según PGOU) y del ámbito colindante destinado a espacios libres (GLV según NNSS o f.11 según PGOU).

Ordenación de la Red Viaria (e)

Se proyecta un vial de coexistencia (e22) aprovechando el estado de urbanización actual del emplazamiento, que se prolonga desde su conexión con el sistema general de comunicaciones (SGC según NNSS o e.22 según PGOU) hasta una longitud de aproximadamente 150 ml. rematándose en un fondo de saco de radio 9 m. Del resto de la urbanización existente, se aprovecha su mitad norte desde el eje, que se califica como vía peatonal (e21).



Ordenación de los Equipamientos (g)

En la zona global calificada como Sistema General de Equipamiento público (GE) se ordenan 3 parcelas destinadas a equipamientos, en la plataforma descrita al norte del vial existente, de la siguiente manera:

- Parcela de equipamiento 1: Equipamiento Servicios Públicos Urbanos (g7)

Superficie: 2.211 m²

Usos principales: parcela destinada al aparcamiento a usuarios de rutas e itinerarios verdes del entorno de la Sierra de Cantabria-Toloño (GR1-SenderoHistorico, Ruta de los Caleros y la Carbonera, Ruta de los Castillos, etc.), áreas de servicio y parking de autocaravanas, y otros usos asociados.

Usos compatibles: además de los derivados la descripción anterior y de los usos de infraestructuras de servicios requeridos para su correcto funcionamiento, atendiendo a lo recogido en el artículo 7 de la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la CAV, se autorizarán las estaciones de recarga que permitan el suministro de energía a las personas usuarias de vehículos eléctricos y propulsados por combustibles alternativos.

Parámetros constructivos:

- o Edificabilidad máxima sobre rasante: 0,5 m²c/m²
- o Edificabilidad máxima bajo rasante: no se autoriza
- o Ocupación máxima: 0,5 m²/m²
- o Perfil edificatorio: PB

▪ Parcela de equipamiento 2: Equipamiento Recreativo y Cultural (g2)

Superficie: 1.028 m²

Usos principales: parcela destinada al emplazamiento de una edificación que dé cobertura a las actividades relacionadas con la naturaleza, el esparcimiento y el deporte asociado al medio natural (Excursiones, Birding, BTT y/o BMX, rutas o similares, etc.) y otras instalaciones asociadas (uso administrativo, uso terciario, etc.), relacionadas con las actividades del emplazamiento y del entorno.

Parámetros constructivos:

- o Edificabilidad máxima sobre rasante: 1 m²c/m²
- o Edificabilidad máxima bajo rasante: no se autoriza
- o Ocupación máxima: 0,5 m²/m²
- o Perfil edificatorio: PB+1

▪ Parcela de equipamiento 3: Equipamiento Deportivo (g4)

Superficie: 3.070 m²

Usos principales: parcela destinada al emplazamiento de una pista multideporte y otras actividades deportivas de diferente naturaleza, así como aquellos que puedan complementar con el resto de equipamientos y actividades del emplazamiento.

Parámetros constructivos:

- o Edificabilidad máxima sobre rasante: 0,5 m²c/m²
- o Edificabilidad máxima bajo rasante: no se autoriza
- o Ocupación máxima: 0,5 m²/m²
- o Perfil edificatorio: PB

Ordenación de los Espacios Libres (f)

Se distinguen las siguientes subzonas:

- Subzona 1 (f.11): incluye toda la zona global definida como Sistema General de Espacios Libres de dominio y uso público (GLV) que recoge la zona periférica de protección de la ZEC y ZEPA de las Sierras Meridionales de Álava.

Superficie: 20.109 m²

Usos principales: Protección ambiental incluyendo los usos de conservación, mejora ambiental y actividades científico-culturales destinadas a facilitar el estudio del medio que no impliquen construcciones.

Conforme a lo recogido en la normativa general (NNSS y PGOU), esta espacio queda destinado a la adopción de medidas de estabilización y revegetación con especies autóctonas arbóreas y arbustivas.

Usos compatibles:

- o Uso y disfrute con fines de ocio, turismo, educación e interpretación del medio natural, en base a actividades blandas, sin equipamientos significativos: excursionismo y contemplación, poco incidentes en el medio físico, implicando el simple tránsito peatonal, que no requieran ningún tipo de infraestructura o acondicionamiento para su práctica, salvo pequeñas obras (pasos sobre arroyos, tramos de sendas, miradores, etc.) que se presuman cuidadosas e integradas en el paisaje.

- o Pequeñas áreas de recreo en el medio natural: incluyendo áreas recreativas de titularidad pública y abiertas que implican la adaptación a un espacio localizado con pequeñas infraestructuras de carácter permanente que facilitan la estancia, como mesas, bancos, barbacoas, fuentes, servicios sanitarios, juegos infantiles, papeleras, puntos de recogida de residuos y similares.

Conforme a lo recogido en la normativa general (NNSS y PGOU), en esta zona queda prohibido cualquier proceso edificatorio.

Asimismo, cualquier actuación en el ámbito requerirá de un "Proyecto de Estabilización, Restauración Medioambiental e Integración Paisajística" a aprobar por el Dto. de Medio Ambiente y Urbanismo de la DFA.

- Subzona 2 (f.11): recoge el resto del área al sur el vial existente.

Superficie: 2.172 m²

Usos principales: además de los recogidos para la subzona 1, se incluirán los regulados por las Instalaciones y construcciones permitidas en los espacios adscritos al Sistema General de Espacios Libres por la normativa general (NNSS y PGOU).

- Subzona 3 (f.14): corresponde con los taludes y áreas de borde del emplazamiento con el límite de la carretera foral.

Superficie: 3.519 m²

Usos autorizados: aquellos relacionados con la estabilización y protección de los taludes.

5. RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito que engloba el Plan Especial está clasificado y categorizado como Suelo Urbano No Consolidado. Una vez ordenado se considerará todo el área como un ÁMBITO DE EJECUCIÓN DIRECTA EN RÉGIMEN PÚBLICO a desarrollar por la administración a través de proyectos de obras de dotaciones públicas.

Tal consideración no excluye para la totalidad o parte del emplazamiento de la formulación de Proyectos de parcelación y Estudios de detalle, en este último caso, ante la necesidad y/o conveniencia de adaptar o complementar las determinaciones de la presente ordenación pormenorizada.

6. PROGRAMACIÓN Y PLAN DE ETAPAS

Atendiendo a los objetivos planteados, la ejecución de las previsiones contenidas en el presente Plan Especial de Ordenación Urbana responderá las necesidades concretas y disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Bernedo, bien a través de fondos propios o mediante los instrumentos de cooperación económica y ayudas a las inversiones de la Diputación Foral de Álava, el Gobierno Vasco y/u otros, y la posible colaboración o participación de otras administraciones actuantes.

No obstante, en todo caso, las obras de urbanización que deban desarrollarse serán objeto de un proyecto previo o simultáneo a los proyectos de las instalaciones, infraestructuras y/o edificación en el emplazamiento.